



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL 8902030889 contra JOSE MAURICIO CALDERON BARRIOS 94427657. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-106-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, representado legalmente por Marlen García, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra JOSE MAURICIO CALDERON BARRIOS, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### 1.PAGARE # 882300537080

1.1.- \$34.813.000.00, más los intereses moratorios desde el 26 de enero de 2021 a la tasa máxima legal permitida liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$1.389.000.00, por concepto de intereses remuneratorios.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- Reconocer personería a la Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-